

ESTUDIO COMPARATIVO DIRECTRICES VINCULANTES

ACUERDO 82/2020: PARA EL IMPULSO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL GASTO PÚBLICO

Comprado con Acuerdo 44/2016: incorporación de aspectos sociales en la contratación

El Acuerdo 82/2020 tiene como finalidad optimizar el impacto de la ejecución del gasto público que se materializa en contratos y subvenciones mejorando el bienestar social de todos los ciudadanos de Castilla y León.

Este nuevo acuerdo viene a dar cumplimiento a la Ley 4/2018, de 2 de julio, que obliga a la Administración de la Comunidad a adoptar criterios de responsabilidad social en la gestión del gasto público y a garantizar una contratación pública socialmente responsable en el marco de la LCSP.

Los recientes acontecimientos derivados de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 han dejado patente la importancia de crear estructuras económicas basadas en los ODS. En esta línea el “Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León” de 17 de junio de 2020, recoge el propósito de reforzar la responsabilidad social en el gasto público e impulsar en el ámbito de la contratación pública el compromiso con la calidad de empleo y la incorporación laboral de personas con discapacidad y colectivos desfavorecidos.

El buen hacer de la Comunidad de Castilla y León ha sido recogido como ejemplo de buenas prácticas en la guía de la Comisión Europea “Making Socially Responsible Public Procurement Work: 71 Good Practice Cases (May 2020)”

En la elaboración del presente Acuerdo se ha contado con la participación de los diferentes departamentos implicados en la contratación de la Junta de Castilla y León. Gracias a todos ellos por sus aportaciones.

Bancobuenaspracticas.familia@jcyL.es

BASE NORMATIVA

ACUERDO 82/2020	Acuerdo 44/2016
Directiva 2014/24/UE Ley 9/2017 Ley 4/2018*	Directiva 2014/24/UE

* Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica.

Artículo 34 Bis. Incorporación de aspectos sociales en el gasto público.

1. La Administración de la Comunidad adoptará criterios de responsabilidad social en la gestión del gasto público y promoverá su aplicación en el conjunto de las administraciones públicas de Castilla y León.

2. En el marco de la legislación de contratación pública, las Administraciones de la Comunidad garantizarán una contratación pública socialmente responsable, mediante la incorporación de medidas como el fomento del empleo de personas en situación o riesgo de exclusión social, la inserción laboral de personas con discapacidad, el fomento de la estabilidad en el empleo, la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el impulso de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

ÁMBITO

	ACUERDO 82/2020	Acuerdo 44/2016
SUBJETIVO	ADM. GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD	
OBJETIVO	CONTRATOS SUBVENCIONES	CONTRATOS
MATERIAL	CONSIDERACIONES SOCIALES Incluye definición (Primero.2): aquellas que contribuyan a garantizar que se cumple las obligaciones en materia social y laboral, y aporten valor social al gasto público. Incluye enumeración abierta de finalidades.	ASPECTOS SOCIALES Sin definir

CONTRATOS: CLÁUSULAS

	ACUERDO 82/2020	Acuerdo 44/2016
OBLIGATORIEDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Transversal y preceptiva, sin perjuicio de que también se incluyan consideraciones medioambientales y de innovación. - Excepto: <ul style="list-style-type: none"> - Contratos basados en centralizada Adm General Estado - Expedientes por procedimiento de emergencia - Con condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Nuevos contratos basados en acuerdos marco Castilla y León formalizados con anterioridad: solo se aplicarán cuando sean compatibles con los pliegos y se puedan asumir dentro de las prestaciones contratadas. . Contratos menores: solo cuando sea posible en función de su naturaleza y cuantía. 	<ul style="list-style-type: none"> - Toda contratación - Con condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de adquisición centralizada, cuando los costes que supongan los aspectos sociales como condición de ejecución sean asumibles dentro de los precios máximos . Contratos menores: solo cuando sea posible en función de su naturaleza y cuantía.
DEF. OBJETO	<ul style="list-style-type: none"> - El objeto del contrato se definirá, cuando sea posible, incorporando consideraciones sociales. - Se valorará la posibilidad de definir el objeto del contrato en atención a las necesidades o funcionalidades. - Las consideraciones sociales incluidas en la definición del objeto se entenderán como objetivos a alcanzar de forma paralela al objeto principal. 	<p>Se procurará definir el objeto de los contratos teniendo en cuenta los aspectos sociales</p>
INFORMACIÓN A LICITADORES Y CANDIDATOS	<p>Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones art. 129 LCSP, el banco de buenas prácticas publicará la información relativa a los organismos de los que los candidatos puedan obtener la información pertinente</p> <p>En los pliegos se indicará que esta información está disponible y se solicitará que manifiesten expresamente haberla tenido en cuenta (<i>basta un párrafo en la oferta económica, la mayoría de PCAP ya lo incluyen, se facilitará modelo</i>)</p>	--

<p>PRESCRIP. TÉCNICAS*</p> <p>ETIQUETAS*</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Definidas con atención a criterios de accesibilidad - Uso de etiquetas (art. 127 LCSP) sobre comercio justo, la igualdad de género, la accesibilidad universal, o la calidad de los productos agroalimentarios - Óptima Castilla y León (como etiqueta) 	<p>Siempre que sea posible, se optará motivadamente por las condiciones que sean más adecuadas para potenciar los aspectos sociales descritos</p>
<p>SOLVENCIA*</p>	<p>En materia social, de igualdad de oportunidades, de prestación de servicios de proximidad u otras análogas</p> <p>Cumplimiento de normas de calidad en materia de accesibilidad para personas con discapacidad</p>	<p>--</p>
<p>CRIT. VALORACIÓN*</p>	<p>Se incorporará un criterio cualitativo de naturaleza social.</p>	<p>Se podrán incorporar</p>
<p>COND. EJECUCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los contratos, salvo los excluidos, que tengan por objeto obras y servicios, así como los contratos de suministros cuando su objeto lo permita, incorporarán al menos una condición especial de ejecución - Contratos de servicios en favor de las personas: <ul style="list-style-type: none"> - Se garantizará igualdad de acceso - Medidas positivas para favorecer la conciliación de la vida familiar de las personas beneficiarias. - Se calificarán como obligación contractual esencial o como condición especial con establecimiento de penalidades específicas 	<p>Se podrán incorporar</p>
<p>FASE DE EJECUCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se incluirá la expresa obligación del contratista de facilitar la información requerida para el control del cumplimiento de las condiciones sociales y laborales durante todo el periodo de duración. - Se recogerá expresamente que en caso de incumplimiento no podrá certificarse la buena ejecución del contrato. - El responsable del contrato emitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar la prestación (<i>si se ha cumplido correctamente bastará con su mención en la correspondiente certificación, acta de recepción o documento equivalente</i>) 	<p>--</p>

* siempre que el objeto del contrato lo permita

CONTRATOS: PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL

	ACUERDO 82/2020	Acuerdo 44/2016
DEFINICIÓN	Condiciones especiales de ejecución que imponen la obligación de emplear, directamente o a través de subcontratación, a personas residentes en Castilla y León provenientes de colectivos con dificultades de acceso al empleo y que, por la duración del contrato, por la formación que adquieren y por llevar aparejado un acompañamiento, contribuyen a mejorar la inserción de esa persona en el mundo laboral de forma permanente	Actuaciones de fomento de la contratación de personas residentes en Castilla y León en situación o riesgo de exclusión social, con ocasión de la tramitación de contratos del sector público
COLECTIVOS	<p>Entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Destinatarios de la prestación de renta garantizada de ciudadanía u otras prestaciones económicas de similar naturaleza, tanto titulares como el resto de personas que integran la unidad familiar o de convivencia en los términos del Decreto legislativo 1/2019, de 10 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía en Castilla y León. • Mujeres víctimas de violencia de género. • Personas con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad. • Personas que hayan sufrido problemas de drogodependencia y que se encuentren rehabilitadas o en proceso de rehabilitación y reinserción social. • Personas en situación de libertad condicional y ex-reclusos. • Emigrantes retornados, refugiados y demandantes de asilo o protección subsidiaria, que carezcan de recursos y estén en situación y/o riesgo de exclusión social. • Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de Protección de menores, así como mayores de dieciséis años que se encuentren en centros de menores infractores o en situación de libertad vigilada y ex internos menores de treinta años. 	<p>Los colectivos serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Beneficiarios de renta garantizada de ciudadanía acogidos a un programa de inclusión social en el ámbito de Castilla y León. • Víctimas de violencia de género, residentes en Castilla y León. • Personas con discapacidad, residentes en Castilla y León.

<p>OBLIGATORIOS</p>	<p>Todos los contratos de obras que reúnan todas las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obras de ingeniería civil con Importe igual o superior a 3.000.000 de euros de Presupuesto de ejecución material (PEM) - Contratos de construcción general de edificios de importe igual o superior a 750.000 de euros de PEM. - Duración sea igual o superior a 12 meses - Cuyas prestaciones impliquen un peso de la mano de obra de al menos el 20% y una carga de trabajo igual o superior a 20.000 horas anuales, <p>Deberán incorporar un proyecto de inserción socio-laboral de forma que el cómputo de horas de trabajadores en inserción represente al menos el 3% del total de horas a realizar en la ejecución del contrato.</p>	<p>Compromiso por importe recogido en anexo II</p>
<p>POTESTATIVOS</p>	<p>Otros contratos de obras y los de servicios, incorporarán un proyecto de inserción socio-laboral cuando su duración, objeto y características lo permitan.</p>	<p>--</p>
<p>CONTENIDO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las horas de inserción se realizarán mediante contratos de trabajo con una duración mínima de 3 meses y una jornada de más de 30 horas semanales, salvo que el órgano de contratación decida fijar otros criterios. - Se fijará en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la obligación del contratista de designar a una persona de su equipo para acoger, orientar, ayudar y supervisar a las personas beneficiarias de la inserción socio-laboral. 	<p>--</p>
<p>CALIFICACIÓN</p>	<p>2 posibilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obligación contractual esencial - Condición especial de ejecución, con penalidades equivalentes, al menos, a multiplicar el número de horas no realizadas por el triple del SMI. 	<p>--</p>

RESERVA DE MERCADO (CONTRATOS RESERVADOS)

OBLIGATORIA		
	ACUERDO 82/2020	Acuerdo 44/2016
IMPORTE	10% sobre importe contratos CPV anexo I (excepto con personal subrogable y los de publicidad institucional) No hay importes por Consejerías	6,8 con importes obligatorios repartidos por Consejerías
ENTIDADES	Centros Especiales de Empleo de <u>iniciativa social</u> Empresas de Inserción	Centros Especiales de Empleo Empresas de Inserción
OBJETO	Cualquiera susceptible de ser realizado	Cualquiera
PLANIFICACIÓN	Anual, en el primer trimestre con indicación de fechas aprox. Seguimiento por Consejería de Familia I.O.	--
CONDICIONES	Especial atención a la reserva de contratos para nuevos centros de trabajo. En contratos plurianuales computará cada anualidad al correspondiente año de ejecución	En los contratos cuyo valor estimado sea superior a 60.000 € obligación de porcentaje (anexo III) de la plantilla sean trabajadores con mayores dificultades de empleabilidad
POTESTATIVA		
	ACUERDO 82/2020	Acuerdo 44/2016
IMPORTE	--	--
ENTIDADES	Según DA 48ª LCSP	--
OBJETO	servicios de carácter social, cultural y de salud DA 48ª LCSP	--
CONDICIONES	Duración máxima 3 años Cuando tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, no procederá la constitución de garantía definitiva.	--

CONTRATOS: PARTICIPACIÓN PYMES

	ACUERDO 82/2020	Acuerdo 44/2016
OBJETIVO	Fomentar la participación de pymes y entidades de economía social a que se refiere la Ley 5/2011	--
CAPACIDAD Y SOLVENCIA	Se adecuarán los requisitos de capacidad y solvencia para facilitar su participación Se simplificará la forma de acreditación	--
SUBCONTRATACIÓN	Se fomentará la subcontratación con pymes y entidades de economía social	--

SUBVENCIONES

	ACUERDO 82/2020	Acuerdo 44/2016
OBJETIVO*	Potenciar el interés social y la utilidad pública de la actividad subvencionada	--
INSTRUMENTOS	Planes estratégicos Bases reguladoras Convocatorias Convenios con entidades colaboradoras	--
BASES REGULADORAS	Requisitos para obtener condición de beneficiarios: - Empresas: cumplir con la obligación de - Reservar 2% puestos a personas con discapacidad - Cumplir con obligación planes de igualdad - Asociaciones: cumplir con el principio de no discriminación	
CRITERIOS OTORGAMIENTO CONCURRENCIA*	Mayor ponderación a aquéllos que consideren a las personas, empresas y entidades más comprometidas con la responsabilidad social Entre otros: - Residentes en CyL que se comprometan a emplear laboralmente pertenecientes a colectivos con dificultades de acceso al mercado de trabajo - Personas con especiales dificultades de empleabilidad que la empresa tenga contratadas - Aplicación de políticas de igualdad y conciliación - Trabajadores indefinidos en proporción superior 30% - Beneficiar al mayor número de residentes en CyL - Cadenas de suministro responsable - Criterios sociales de desempate	

OBLIGACIONES BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none">- No vulnerar el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones- Uso de lenguaje no sexista e imágenes no estereotipadas- Obligación de pago de salarios y cotizaciones sociales- Facilitar conciliación de las personas destinatarias de la actividad- Cumplir normativa medioambiental, social y laboral que vincule a España	
---------------------------------------	---	--

*Siempre que resulte compatible con la naturaleza y características de la subvención